# ACTA TÉCNICA A LA *ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº* MB-MC-012-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE BETEITIVA<br>Nit: 800017288-0<br>RL RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ |
| **CONTRATISTA** | JAVIER ALFONSO SANDOVAL<br>C.C. 4.208.230 de Paz del Rio |
| **OBJETO** | SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE DE REPUESTOS, AUTOPARTES E INSUMOS NECESARIOS INCLUIDO EL SERVICIO NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA (BOYACÁ). |
| **PLAZO** | El plazo de ejecución del contrato será de hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra) término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. |
| **FECHA INICIO** | Seis (6) de marzo de 2026. |
| **VALOR INICIAL** | VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MIL PESOS ($29.434.658) M/CTE. |
| **SOLICITUD VALOR ADICIONAL** | CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.717.329). |

A los doce (12) días del mes de mayo de 2026 , en las instalaciones de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Betéitiva, se reunieron las siguientes personas MARYETH CECILIA GIL SILVA, en calidad de Supervisora del contrato y JAVIER ALFONSO SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía 4.208.230 de Paz del Rio **,** a efecto de suscribir la presente acta técnica, con el fin de modificar el contrato **MB-MC-012-2026** cuyo objeto es S SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE DE REPUESTOS, AUTOPARTES E INSUMOS NECESARIOS INCLUIDO EL SERVICIO NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA (BOYACÁ).” el cual se sustenta de la siguiente manera:

Una vez culminadas las labores de mantenimiento preventivo previstas en el objeto del contrato, se procedió a realizar un diagnóstico exhaustivo del estado mecánico y operativo de los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio de Betéitiva.

Como resultado de dicha revisión, se identificaron necesidades adicionales no contempladas inicialmente, pero que son esenciales para garantizar la seguridad, operatividad y eficiencia en la prestación de los servicios institucionales.

En ese sentido, durante la ejecución contractual se evidenció el desgaste operativo y la necesidad de efectuar reparaciones adicionales no contempladas inicialmente para la retroexcavadora Caterpillar 420E, la cual presenta fallas mecánicas específicas relacionadas con el sistema hidráulico, componentes de transmisión, elementos de desgaste y demás partes esenciales para su correcto funcionamiento, conforme se detalla en el respectivo cuadro técnico.

Estas novedades surgieron como consecuencia del uso continuo y de alta exigencia al que ha sido sometida la maquinaria en el desarrollo de actividades de mantenimiento vial, apertura y rehabilitación de vías terciarias, remoción de material y atención de emergencias en la zona rural del municipio, especialmente en terrenos de alta compactación y condiciones topográficas complejas, situaciones que aceleraron el deterioro de componentes que no habían sido identificados al momento de estructurar el contrato inicial.

En consecuencia, se hace necesaria la adición e inclusión de nuevos ítems contractuales que permitan atender integralmente las reparaciones requeridas, garantizando la recuperación de la capacidad operativa de la maquinaria y evitando la suspensión o afectación de las actividades misionales de la administración municipal relacionadas con la atención de la red vial y la gestión de emergencias. La no intervención oportuna podría generar mayores daños mecánicos, incremento en los costos de reparación y retrasos en la prestación del servicio.

Estas intervenciones deben ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y en cumplimiento de las normas de seguridad vial, mecánica y laboral vigentes.

Este modelo de ejecución basado en consumos reales permite adaptar de manera dinámica la intervención a las condiciones reales encontradas en terreno, sin comprometer la legalidad ni la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Además, contribuye al cumplimiento del principio de planeación flexible y de la función preventiva del mantenimiento, asegurando una gestión eficaz de los activos municipales.

El análisis de estas actividades no previstas no solo responde a la necesidad de completar de manera adecuada los mantenimientos de cada uno de los vehículos intervenidos, sino que también permite ajustar el alcance del servicio para garantizar que todos los aspectos necesarios queden cubiertos, mejorando el rendimiento y la seguridad de los vehículos a largo plazo.

Este enfoque integral busca optimizar el proceso de mantenimiento al identificar posibles problemas ocultos que no se habían detectado en las inspecciones previas. Además, con la inclusión de estas actividades adicionales, se asegura que las intervenciones sean lo más completas y eficientes posible, reduciendo riesgos futuros y prolongando la vida útil de los vehículos.

Es importante señalar que estas acciones complementarias son parte de un proceso de mejora continua, en el cual no solo se busca corregir fallas puntuales, sino también prevenir posibles

inconvenientes a futuro, garantizando así que cada vehículo esté en las mejores condiciones operativas. Este enfoque integral contribuye no solo al cumplimiento de las expectativas del contrato, sino a una gestión eficiente y responsable del mantenimiento de los vehículos.

## ITEMS NO PREVISTOS Y ÁNÁLISIS DE COSTOS

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

La "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"[1] dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

El valor estimado del contrato, se soporta el Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales.

Para efecto de establecer el valor del ítem no previsto, la Secretaría de Planeación e Infraestructura tuvo en cuenta los precios del mercado regional obtenidos mediante cotizaciones realizadas a diferentes proveedores del sector; así mismo, para la determinación del presupuesto correspondiente, se tomó como referencia la cotización de menor valor, en cumplimiento de los principios de economía y selección objetiva.

| 1.3. RETROEXCAVADORA CATERPILAR (420 E) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERIAL : MOTOR ( CAE 17227) , TRANSMISIÓN (F1H04883) | | | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: *CAT0420EVDJL02016* | | | | |
| ÍTEM | REFERENCIA | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | V/UNITARIO | IVA | VR. TOTAL |
| 1.3.18 | 2984551 | CAJA DE TAPA VALVULAS C4,4 | Und | 1 | $ 5.135.000 | 0% | $ 5.135.000 |
| 1.3.19 | 2984552 | EMPAQUE | Und | 1 | $ 97.500 | 0% | $ 97.500 |
| 1.3.20 | 2984546 | EMPAQUE | Und | 1 | $ 136.500 | 0% | $ 136.500 |
| 1.3.21 | 3035781 | TAPA DE VALVULAS C4,4 | Und | 1 | $ 1.885.000 | 0% | $ 1.885.000 |
| 1.3.22 | 3770399 | ASIENTO ADM | Und | 8 | $ 26.000 | 0% | $ 208.000 |
| 1.3.23 | 3770400 | ASIENTO | Und | 8 | $ 26.000 | 0% | $ 208.000 |
| 1.3.24 | 3802073 | GUIAS DE VALVULAS | Und | 16 | $ 27.300 | 0% | $ 436.800 |
| 1.3.25 | 2995511 | SELLO DE VALVULA | Und | 16 | $ 14.300 | 0% | $ 228.800 |

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.3.26 | 3096678 | VALVULAS DE ADMISION 3142H091 | GAL. | 8 | $ 70.200 | 0% | $ 561.600 |
| 1.3.27 | 3399637 | VALVULAS DE ESCAPE 3142A181 | Und | 8 | $ 70.200 | 0% | $ 561.600 |
| 1.3.28 | 3108520 | EMPAQUE DE CULATA | GAL. | 1 | $ 318.500 | 0% | $ 318.500 |
| 1.3.29 | 2984570 | EMPAQUE MULTIPLE DE ESCAPÉ | GAL. | 1 | $ 143.000 | 0% | $ 143.000 |
| 1.3.30 | 945390 | GASKET | GAL. | 1 | $ 41.600 | 0% | $ 41.600 |
| 1.3.31 | 2258533 | EMPAQUE | GAL. | 1 | $ 26.000 | 0% | $ 26.000 |
| 1.3.32 | 2258534 | EMPAQUE | und | 1 | $ 25.350 | 0% | $ 25.350 |
| **SUBTOTAL 1.3.** | | | | | | | **$ 10.013.250** |

| 2.3. RETROEXCAVADORA CATERPILAR (420 E) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERIAL : MOTOR ( CAE 17227) , TRANSMISIÓN (F1H04883) | | | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: *CAT0420EVDJL02016* | | | | |
| ÍTEM | PERIODO X HORAS. | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | V/UNITARIO | IVA | VR PARCIAL |
| 2.3.17 | CUANDO SE REQUIERA | servicio de reparacion y rectificado de culata de culata | und | 1 | | 0% | $ 4.704.079 |
| **SUBTOTAL 2.3.** | | | | | | | **$ 4.704.079** |

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

La "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"[2] dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

El valor estimado del contrato, se soporta el Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales.

Para efecto de establecer el valor del ítem no previsto, la secretaria de Planeación e Infraestructura tuvo en cuenta precios del mercado regional obtenidos por cotizaciones, y para efecto de establecer el presupuesto se tuvo en cuenta la de **menor precio** .

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la necesidad evidenciada durante la ejecución contractual, se solicita al ordenador del gasto autorizar un valor adicional a la aceptación de oferta MB-MC-012-2026, por la suma de catorce millones setecientos diecisiete mil trescientos veintinueve pesos moneda corriente ($14.717.329).

Lo anterior, con el fin de incorporar y financiar los ítems no previstos que resultan indispensables para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad en el desarrollo de las actividades previstas. Esta adición se fundamenta en la necesidad de atender situaciones técnicas no contempladas inicialmente, derivadas del uso y desgaste normal de los bienes involucrados, lo cual ha generado la urgencia de realizar intervenciones adicionales para asegurar su óptimo funcionamiento y evitar la interrupción en la prestación del servicio.

En consecuencia, la aprobación del valor adicional permitirá dar respuesta oportuna a dichas necesidades, asegurar la correcta ejecución contractual y salvaguardar el cumplimiento de los fines misionales de la administración municipal.

## SOPORTE NORMATIVO

Colombia compra eficiente a sostenido que La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». […]

En el mismo sentido refiere en cuento a Actividades no previstas lo siguiente:

Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico.

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o

adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que mediante Concepto jurídico[3], la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional",* o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado;

Aunado a lo anteriormente expuesto, la inclusión de los nuevos ítems se encuentra debidamente ajustada a las disposiciones contractuales vigentes y a las reglas previamente establecidas en el marco del contrato, razón por la cual es viable solicitar al Ordenador del Gasto la suscripción del documento "Otrosí" respectivo, con el propósito de atender la necesidad identificada y realizar de manera integral el mantenimiento correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio de Betéitiva.

Para constancia, se firma en Betéitiva a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

**MARYETH CECILI GIL SILVA**
Supervisora

**JAVIER ALFONSO SANDOVAL**
**C.C.** 4.208.230 de Paz del Rio
Contratista

[3] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007